



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00252 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 22 de mayo de 2025.

**VISTOS:** El Memorándum N°00962-2025-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe Técnico de Compatibilización de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe N°01056-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N° 00349-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 20 de mayo de 2025, el Oficio N° 00205-2025-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 20 de mayo de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 4 Definiciones de la Directiva N°0001-2025-EF/54.013, aprobada mediante Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01, publicada en el cuadernillo de normas legales del Diario Oficial “El Peruano” el 20 de marzo de 2025 precisan lo siguiente:

a) Compatibilización del requerimiento: Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

b) Equipamientos preexistentes: Comprende maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Incluye la infraestructura que posee la entidad contratante;

Que, de acuerdo al artículo 5.2 de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, la compatibilización procede cuando se presentan los siguientes presupuestos de manera conjunta: a. La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. La Zona Registral N°IX posee una infraestructura tecnológica conformada por el SOFTWARE MICROFOCUS ADVANCED AUTHENTICATION. La solución del software constituye un bien preexistente que es utilizado en las Oficinas Registrales y Descentralizadas de la Zona Registral N°IX, permitiendo la validez del Registrador Público en la generación de los asientos registrales que brinda la Entidad. b. Los Bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

El servicio, materia de la presente compatibilización, es complementario e imprescindible para permitir mantener la seguridad jurídica que brinda la Zona Registral N°IX a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, brindando el soporte técnico para las tareas relacionadas con los procesos de inscripción y publicidad registral;



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00252 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 22 de mayo de 2025.

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 “Procedimiento para compatibilización del requerimiento” de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, dispone que: “6.1 El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante. b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido. d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y g) La fecha de elaboración del informe técnico”;;

Que, el Informe Técnico de compatibilización del **SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE MICROFOCUS ADVANCED AUTHENTICATION**, elaborado y firmado por el Operador de Sistemas de la Unidad de Tecnologías de la Información, Ingeniero Rubén Gustavo Jiménez La Rosa, el mismo que se encuentra validado por el Ingeniero Edson Rojas Sánchez, Jefe (e) Unidad de Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de compatibilización, por cuanto se cumplen los presupuestos legales determinados en numeral 5.2 del Artículo 5. Procedencia de compatibilización del requerimiento de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, al haberse detallado el equipamiento preexistente con la que cuenta la Entidad, la naturaleza accesorio o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N°01056-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP y la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°00205-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ, concluyen que resulta procedente autorizar la compatibilización del **SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE MICROFOCUS ADVANCED AUTHENTICATION**, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”;

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del subcoordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°0125-2024-SUNARP/SN, con la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 - “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, y la Resolución del Gerente General de la



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00252 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 22 de mayo de 2025.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el proceso de compatibilización del **SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE MICROFOCUS ADVANCED AUTHENTICATION**, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Compatibilización con fecha de elaboración 12 de mayo de 2025, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El proceso de compatibilización aprobado en el artículo precedente tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución; precisándose que si durante dicho periodo se modifican las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en la página web de la Entidad, dentro de los tres (03) días siguientes de producida su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento".

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N° IX – SUNARP**